

perdido y asolado esto destas partes, se perderían juntamente con ello muchos otros quintos e intereses que con conservar la tierra e naturales della, a la larga cada día se podrían justamente haber y adquirir para Su Majestad y para todos, y sobre todo tantas ánimas para Dios que las crió y redimió. Y la que él dice que es limpia e buena contratación, yo la tengo por mala y muy ciega, sucia y miserable; porque como tengo dicho, estos no se contratan entre sí como esclavos entre nosotros, sino como hombres libres que alquilan y venden sus obras, e retienen e guardan sus libertades e familias y lugares, casas, hijos y mujeres, haciendas y pobres axuares, y salen y se redimen desta servidumbre cada y cuando que quieren, subrogando y sustituyendo otros en su lugar, como lo acostumbra hacer e hacen cada día; y se pueden también redimir pagando el interese, como de derecho está dispuesto; e estos tales o semejantes que se alquilan *in perpetuum*, y no pierden sus naturalezas ni resciben en sus personas la máxima ni la media ni aún la mínima *capitis diminución*, que dice el derecho, lo que todo es y ha de ser al contrario cuando vienen a nuestro poder, demás de venir como vienen por tantas tiranías y engaños como en la cosa se hacen, que no se pueden proveer ni remediar; y aunque esto no fuese así tan cierto y experimentado como es, y la cosa estoviese puesta en dubda, como tengo dicho, tenemos por averiguado en derecho, que en dubda, siempre por la libertad se ha de juzgar, por ser causa tan favorable y pía como es, tanto quanto otra alguna puede ser, y así lo dicen las reglas del derecho.

*in dubio pro li-
bertate*

Cuanto más que de derecho, como está dicho, *nemo est domini sui nec membrorum suorum, nec homo liber cadit in comercio nostro* y como dice la ley, *liberos. c. de libera. causa. liberos privatis pactis velatu quocumque administrationis non posse mutata conditione servos fieri, certi juris est*, como la mudan los siervos verdaderos acerca de nosotros que pierden libertad, ciudad e familia, y son reputados nada de derecho cevil en tanto que no tiene querer ni no querer, de manera que para mudar como mudan *irrevocabiliter* condición y estado en tanta manera venidos a nuestro poder, por ningún pacto ni contrato se pueden enajenar en gente y nación tan estraños como somos nosotros, ni para maneras de servirnos dellos tan diferentes como los españoles se sirven en las minas de ellos, como dice la dicha suma de las leyes ya arriba dicha, sub título de *pat. qui. fi. su. per nesce. distra.* en estas palabras: *nam si hujusmodi personas aut ad extraneas gentes aut ad transmarina loca venundare presumpserit, sex auri uncias fisco se noverit inlacturum.* Y estos que así han

de ser herrados por la nueva provisión, no pueden ser sino de aquestos de aquesta manera y diferencia que son vendidos por sus padres o por sus madres y otros deudos, de los cuales los padres aunque los puedan vender en tiempo de necesidad, pero no para que pierdan libertad ni ingenuidad; pero las madres ni los otros deudos no los pueden vender porque no los tienen en poder, aunque sus obras bien las podrian vender y alquilar sin perjuicio de su ingenuidad y libertad. O del otro género o diferencia que está dicho arriba de los que consienten ser vendidos o se venden a sí mismos *ad pretium participandum*, en que se requieren tantas solemnidades y requisitos, que es casi imposible poder en ellos concurrir atenta su manera y calidad, aunque de derecho civil, del cual esta diferencia se estableció, el cual derecho ellos nunca supieron ni entendieron de se obligar a ello; de los cuales requisitos es uno que se requiere que de necesidad realmente y con efecto participe el vendido en el precio, y aun estonces concurrendo todos los otros requisitos dichos, que han de ser y son por todos seis, segúnd que lo recopila el arzobispo de Florencia en la partes (a) tº 3o. y c. 6o. y § 5o. arriba dichos, aunque

(a) hay un blanco en el original.

valga la venta, cuanto al interese de la evicción no vale ni puede valer quanto a quedar estos tales esclavos perpetuos irrevocablemente, como quedarían y quedan venidos a nuestro poder, porque aun entre nosotros los tales de derecho, pagada la parte del precio que realmente así participaron, por sí o por sus deudos, hombres o mujeres, pueden ser restituidos en su prístina ingenuidad y libertad y revocado a ellas, y queda libre e ingenuo como siempre lo fué, a lo menos *revocabiliter*; porque por la buena fe del comprador y por la mala del vendedor y por la participación del vendido, vale la tal venta, y el vendedor es obligado a la evicción e saneamiento o a pagar el interese, y el vendido no puede proclamar en libertad o ingenuidad sino pagado primero el precio como está dicho; y lo mismo es y se ha de decir en el trueque y cambio y donación que así del hombre libre se celebra *ut. in. l. usufructum ff. de liberali causa cum similibus*; pero no se ha de entender ni entiende de manera que le pueda parar ni pare perjuicio en su libertad ni ingenuidad, *irrevocabiliter*, porque aunque esté vendido *efficiatur servus*, como dicen las leyes contrarias, para ser obligado a servir hasta que haya restituído al comprador la parte del precio que realmente y con efecto así rescibió y participó (como se han de entender las dichas leyes) *actus administratori non faciunt ingenuum*

quia in contractu per mutationem venit evictionem sicut in venditione l. si permittatio nis gratia c. de evictio.

esse servum ut in l. liberos ce. de liberali causa et ibi salicetus, et non valet pactum libertatem infringens, quia nemo est dominus membrorum suorum, ut ibi licet venditio valeat quia per eam non potest infringere libertas, así porque no se obliga al vendedor a pasar el señorío de la cosa de manera que la haga suya, sino a entregalla o a pagar el interese, como porque como el vendido no sea señor de sí mismo para consentir que se enajene su libertad e ingenuidad de manera que la pierda irrevocablemente y mude estado, como está dicho arriba, tampoco puede consentir en que se dé a otro, ni pasar en él el señorío de su ingenuidad que él no tuvo ni tiene, pues que ninguno da ni pasa, ni puede pasar el derecho que no tiene en su poder para lo poder enajenar, como es el hombre libre su propia libertad, de que no es señor para la enajenar, y así se entiendan todas las leyes que dicen que este tal *efficitur servus et non potest proclamare in libertatem*, porque el servicio y obras de este bien pudieron ser vendidas no mudada la condición y estado de hombre libre e ingenuo *saltim irrevocabiliter*; y así está justamente hecho lo que así se hace, porque como está dicho no se obliga *ad dandum, quod est accipientis facere*, sino *ad tradendum*, o a la evicción; y el vendido, pagado el precio que participó y rescibió, puede pedir y también sus deudos serle restituída la ingenuidad y libertad, y reivindicarla y revocarle en su prístina libertad, según algunos; y según otros de los cuales es la glosa, en su ingenuidad, lo cual impedía solamente, según pienso y tengo dicho, la participación y retención del precio que así participó *forte quod nemo debet locupletari*, etc., el cual impedimento cesa con la paga y restitución del, y así pagado y restituído éste, porque en esto está la fuerza de no poder reclamar, y no en haber perdido y mudado libertad y estado, que en la verdad no lo pudo mudar *irrevocabiliter*, como dicho es, puede ser restituído; pero en caso que no lo participó ni rescibió, puede proclamar en ingenuidad, porque no hay otra cosa que la impida; y por razón de la venta que valió, tendrá su recurso el comprador de buena fe contra el vendedor de mala fe, y por tanto requiere que sepa que vende hombre libre; y también porque el que así consiente ser vendido, donado o cambiado, no pudo así vender ni enajenar su libertad ni ingenuidad ni hacer ni consentir en tal pacto para que quede mudada su condición *irrevocabiliter*, como lo prohíbe la ley *liberos* ya dicha, con las otras semejantes, sino para servir no mudada condición *saltim irrevocabiliter*, o pagar y restituír el precio que participó al comprador de buena fe, como a mi ver se pueden también entender las leyes contrarias, salvo si no decimos como arriba tengo dicho, que la ley quiera

que éste quede esclavo verdadero irrevocablemente, en caso que interviniere fraude y dolo y mala fe de parte del vendido, y buena fe de parte del comprador, pero esto parecer ser contra el § *fi. insti. de emp. et vendi*, ya dicho en el cual se dice que no embargante que en la venta del hombre libre haya habido descepción e engaño, subcede la obligación al interese, por manera que dando y pagando el vendedor este interese, o vuelto y restituído por el vendido el precio que rescibió y participó, quedaría libre sin embargo del engaño, y lo mismo parece que diga la ley *et liberi hominis* y la ley *si in emptione*, § 1o. 2o. 3o. y la ley *liberi hominis ff. de contrahen. emptione*, en todos los cuales lugares la venta y enajenación del hombre libre se compara a la que se hace del lugar o casa sacra o religiosa o pública, que de derecho todas son inajenables y no están ni caen en nuestro comercio; pero sin embargo desto dice que vale la tal venta, y la razón es como tantas veces tengo dicho, porque el que los vende no se obliga precisamente a darlos, de manera que los haga del que los rescibe, sino a pagar el interese, y pagando éste se libra y no es obligado a más, sin quedar mudada, ni prejudicada la cosa vendida en su condición, ni calidad ni estado; pero en caso que este tal hombre libre, así vendido, fuere entregado al comprador y estoviere en posesión de servidumbre y haya sido fecho siervo *revocabiliter*, que es no mudada la condición y estado de su ingenuidad *irrevocabiliter*, que esto por ningún pacto se puede hacer, salvo solamente para que sirva como esclavo, (hasta que se redima pagando y volviendo el precio que recibió) al que con buena fe, creyendo que era esclavo, le compró, concurriendo todos los otros requisitos que se requieren de derecho; y el de mal condicionado, o por ventura por injuriar a su linaje, que de lo semejante en la verdad rescibe injuria, o de apocado no quisiere pedir este beneficio, ni usar de él ni redimirse pagando el precio que participó, sino dexarse estar en la tal servidumbre, sus padres y los otros sus deudos y parientes varones y mujeres lo podrán pedir, revocar y vendicar como lo dice la ley 1a., 2a., 3a., ya dichas *de libe caus. ff.* en defecto dél en caso que hayan concurrido todas las condiciones, y el vendido oviere participado el precio (agora fuesen sabidores dello o no) como lo dice Jason en las dichas adiciones; esto entiendo yo sanamente, pagando el precio por los tales deudos. De manera que el comprador que tovo buena fe y una vez pagó el precio que el vendido participó y ganó, no quede damnificado ni engañado, y deshaciéndose buenamente el engaño y daño; pero en caso que no hayan concurrido los requisitos o alguno dellos, o no haya participado el precio, que es el uno dellos, podrá

como lo dice
Angelo Iusti de
in. perso. §
servi super g. l.
in parte maior.

proclamar en libertad sin ofrecer ni pagar precio alguno que no rescibió, porque aunque por ello la venta no sea en sí ninguna sino válida, queda el recurso de la evicción al comprador de buena fe contra el vendedor de mala fe, que es a lo que se le obliga, y a éste vendido no provecho alguno de la pérdida de su libertad, y donde no hay provecho no es razón que haya daño (*regula ubi commodum*), y así se debe entender a mi ver esta materia por los doctores mal entendida y peor recatada por ventura, por ser olvidada y poco entre ellos practicada e ya desusada, por no haber en estos tiempos que los doctores sobre ella escribieron, la manera de las gentes que había cuando estas leyes se hicieron, que debiera de ser cuasi la misma que hay al presente en estas partes entre estas gentes bárbaras (por ventura como aquellas de aquellos tiempos en que se practicaban), de donde puede haber procedido no entenderlas, y nascido las dudas que entre ellos parece que hay, que por lo dicho parece que se declaran si yo no me engaño en ello, que pienso con la ayuda de Dios que no me engaño.

Así que concluyo, que el hombre libre que así consiente y sufre ser vendido, *ad pretium participandum*, no concurriendo los otros requisitos que de derecho se requieren, sin faltar alguno dellos, o a lo menos no habiendo rescebido ni participado el precio el precio, (*sic*) puede proclamar en libertad sin ser obligado al precio que no participó ni rescibió, porque no hay impedimento alguno que lo estorbe; e en tal caso, por no le haber rescebido ni al interese, por no se haber él vendido, sino sufrído y consentido, porque si él siendo hombre libre se vendiera, el comprador no pudiera ignorar ser libre ni tener buena fe en la compra de hombre libre, y así no valiera la venta del hombre libre, y faltara el requisito que es que ha de ignorar ser hombre libre; e habiendo participado y rescebido el precio, y concurriendo todos los otros requisitos, aunque no pueda en tal caso proclamar en libertad o ingenuidad, impidiéndolo el precio que así rescibió y participó, porque no es justo que nadie enriquezca con pérdida ajena, y porque valió la venta y el comprador tuvo buena fe, y es obligado al precio que rescibió, o hasta que lo vuelva a servir no se le quita ni puede quitar, por esto que él o sus debdos por él o por lo que les toca y atañe no puedan (pagando el precio, quitado el impedimento que lo impedía, que es éste de haber rescebido y participado el precio y no lo volver) pedir y revocar y vendicar su libertad e ingenuidad, que por ningún parto particular, ni por algúnd servicio ni ministerio, ni trascurso de tiempo se pudo perder ni enajenar, ni darse ni venderse el hombre libre, a sí mismo

por lo que dicho es y por las leyes dichas, así porque como tengo dicho no cae en comercio nuestro, como porque nadie es señor de sus miembros, como porque ninguno es señor de sí para enajenarse en otro, mudada condición y estado *irrevocabiliter*, ni para darse de manera que le pase el señoría de su libertad que él no tiene para la poder así dar ni enajenar en otro, puesto que muy bien puede sufrir y consentir ser vendido *ad pretium participandum* mudada *revocabiliter* o no mudada condición o estado, concurriendo los requisitos todos sin faltar alguno dellos, para lo servir hasta tanto como siervo o pagar el precio e librarse e redimir su servidumbre y vexación de esta manera, *et sic revocabiliter* cada y cuando que quisiere y por bien tuviere, así él como sus padres y deudos en defecto de él o por él, y por ellos y por su injuria y por lo que les toca y atañe, sabiéndolo o ignorándolo ellos o cualquiera dellos, como lo tiene Jason en las adiciones dichas, *ad Christoforum* y de aquesto aquestas son las circunstancias en veces y traveses que se han a mi ver de mirar, y los recatamientos que se han de tener en esta materia, y lo que pienso sea jurídico y verdadero, sometiéndolo siempre a mejor parecer y conclusión en hecho y en derecho, cierta y verdadera, y en conciencia tuta y segura y bien mirada y entendida, clara, si yo no me engaño, *quidquid dicant non ita sane et forte bene advertentes et fortassis in eo se decipientes ob causas dictas*; pero ya que esto toviese alguna dubda, si estos entre estos eran o son esclavos, o no, *semper in dubio pro libertate judicandum, prout, S.*

Y en quanto a la otra consideración que se tuvo de excusarles las muertes que la gente de guerra les darían cuando supiesen que guardándolos no se los habían de dar por esclavos, justa cosa esto sería, pues el derecho lo quiere y permite así en caso de justa guerra, si la causa de la guerra en estas partes y entre estas gentes naturales se pudiese y se quisiese así justificar, segúnd y cómo y de la manera y con las condiciones y medios y fines que se manda y permite por quien le da auctoridad, que es la bula del Papa, y las provisiones e instrucciones de Su Majestad que para ello hay, o quando la guerra con esta misma auctoridad de Su Majestad fuese pregonada a fuego y a sangre, y para matarlos y destruirlos y no para pacificarlos e instruirlos como la bula y Su Majestad lo manda, o quando este diablo de intereses e cobdicia desenfrenada e increíble que de hacerlos esclavos hay en estas partes entre los más de los que la nueva provisión hace jueces desta causa, no fuese parte para corromper y defraudar y contaminar todas cuantas instrucciones se han dado y darán, que en ninguna hay ni puede haber en que no se hagan gran-

Respuesta a otro motivo de la nueva provisión en quanto a los esclavos de guerra.

La instrucción que fue dada al marqués siendo gobernador, en el IX cº de ella que está aquí al fin desta se vea.

des y muy dañosos e peligrosos fraudes, cautelas e engaños; o si al hecho también no fuesen imposibles y causa y ocasión y licencia para hacerse e inventarse e fingirse guerra justa donde ninguna causa ni razón ni justicia para ello haya, y donde ninguna oviere, ni necesidad della, si este interese faltara, y el convite sangriento y miserable del que los mueve y convida y ha de mover y convidar a ello y a sacar de su tierra e inventar necesidades, causas y invenciones de guerra, que nunca fueran ni se inventaran de otra manera, como parece que lo teme y avisa la primera instrucción y provisión de Su Majestad, que de su Real Consejo de las Indias se envió al Marqués, que acaso se halló en un proceso que se relataba en esta Audiencia, cuyo traslado yo hice sacar en pública forma para le enviar con ésta, como le envío a Vuestra Merced, para que pueda ser de todo informado y estar bien armado en este campo tan grande y tan dudoso y peligroso en que Dios a Vuestra Merced para ello puso; porque cierto yo deseo que no le faltase hebilla para la batalla dél, en que bien parece que se juntó e concurrió toda la cantidad y religión y providencia y sapiencia que a la sazón se halló en esa corte a los principios del descubrimiento desta tierra y pacificación della, y antes que la malicia de las gentes cobdiciosísimas que acá pasan e allá informan, oviese tanto encarnado en fraudes y cautelas, y en hacer siniestras y sofisticas razones y relaciones e inventar invenciones de Satanás por cuantas vías pueden, para más presto acabar estos naturales y para trabucar y engañar el bueno y sano entendimiento, que estonces y cuando se dió la provisión que por esta nueva agora se revoca, se tovo y agora por algunos se tiene desta cosa; que aunque parezca que tienen estos tales informadores y informaciones las manos de Esaú, en la verdad tienen la voz de Jacob, y de engaño muy notorio y magnífico y muy perjudicial e irreparable, o también seria cosa justa cuando este hierro fuese menos mal que perder la vida, o perder la vida fuese mayor o peor que caer en las manos deste hierro, como sea cierto que el herrado ha de ir de necesidad a parar en la sepultura de las minas, donde no solamente morirá una vez, y esa muy en breve, pero siempre eso poco que durare, morirá viviendo como los que están en las penas infernales.

Y agora habrá menos de un mes que es venido aquí un padre religioso de San Francisco, extranjero, flamenco o alemán, que dice que afirma que fueron él y otros ciertos religiosos a Tierra Firme donde no había ido cristiano otro alguno sino ellos donde predicaban a los naturales y ellos los acogían y hacían muy bien y les daban comida y lo que habían menes-

ter, de muy buena voluntad y se convertían y despedían y ellos les daban el bautismo sin ser menester fuerza ni premia alguna para ello, hasta que vinieron por aquella costa ciertos cristianos con ciertos navíos y sabido por los indios naturales que aquellos que venían en los navíos eran cristianos a quienes ellos ya amaban y deseaban mucho ver y conocer por lo que los flaires les habían dicho, fue mucha gente de los naturales a verlos y rescebirlos con comidas y con mucho gozo y alegría, como a hermanos y como si ningún recelo y a buena fe y sin mal engaño fuesen y se entrasen en los navíos de los cristianos y los cristianos toviésenlos en poder, lo que por ventura andaban buscando y deseando que era saltarlos y hallar que tomar, alzaron las velas y llevaron hasta hoy en papos de buitre, como dicen, lo cual sabiendo el dicho religioso, que ya estaba solo entre ellos, por fallecimiento de sus compañeros, temiendo no pensasen los indios que ellos los habían vendido y engañado, a fin que se hiciese lo que con ellos se hizo, no osó esperar el retorno que se suele ganar de semejante mercadería y crueldad que es pagar justos por pecadores, se absentó y desamparó aquella tierra, y es venido agora muy poco ha en esta persona asaz religiosa y reverenda, letrado y, según dicen, buen predicador que cuenta aquesto, que acordé de enxerir aquí en la margen, para exemplo de lo que toca a este artículo que yo tengo por muy cierto y verdadero que estos indios no hacen mal sino a quien primero se le hace y que cuando algo han hecho y hacen, es por muy grand causa y razón que les sobra y provoca, irrita y embravesce para ello, semejante a ésta que aquí he dicho, y porque como dice Séneca en un proverbio: el buen corazón injuriado contra razón, demasiadamente se ayra.

Demás desto, Dios sabe cuánto estos naturales mejor vendrían, responderían, obedescerían, servirían, confiarían, se conservarían y se convertirían y con más esperanza, confianza, voluntad e fidelidad, sin hacerles guerra e sin hacerlos esclavos, y sin otras crueldades ni injurias della y sin golpes de lanza ni espada, por la vía de darles a entender la bondad, piedad y verdad cristiana, y con las obras della, como tengo dicho, que no por estas crueldades y rigores que a mi ver les hace más espantadizos, indómitos, zahareños e inconvertibles e implacables, huyendo y abscondiéndose y amontonándose por los montes y cavernas, ramblas y resquicios de peñas, de toda gente española como de la misma muerte y pestilencia, que parece que por do quiera que van españoles los sigue y va con ellos tras estos naturales, no levantándose ni rebelándose como nosotros impropriamente decimos que se alzan y rebelan, sino tomando el huir e alzarse a los

montes por defensa natural, como en la verdad lo es en esta gente, que no tienen otra para tantos agravios, y fuerzas y daños como reciben de los españoles, sino las armas del conejo, que es huir a los montes y breñas, que va muy lexos de rebelión y levantamiento que nosotros les queremos imputar y levantar, haciendo la defensa natural, rebelión, no como ello pasa en la verdad, sino como a nosotros ciegos de la cobdicia nos parece, y mejor a nuestros propios y particulares intereses nos está, sin tener respecto al bien y pro común desta tierra y naturales della, y al fin e intento que Dios y sus vicarios en espiritual y temporal el Papa y el Emperador Rey, nuestro señor, han mandado, principalmente, que se tenga en ella por la bula e instrucciones, que es edificarlos, conservarlos, convertirlos y pacificarlos, y no destruirlos ni irritarlos, ni embravecemos más que de antes con crueldades y malos tratamientos, sino amansándolos y trayéndolos la mano blanda, y por el cerro, como dicen, halagándolos para ello como lo dice el sancto y gran Basilio en estas palabras originales en una epístola suya sacada poco ha de griego en latín por Guillermo Vudeo, que pocos días ha yo tuve a las manos. *Ut autem fere bestie blanda manu permulceri levi certamine super aut, ita libidines, pavores, merores anime benefica mala consuetudine consopita nec perpetuo irritamento eferata, eluctabilicra deinde vi rationis fiunt. Haec magnus Basilius.* Y como dicen que ha acontecido y acontezca ahora en una provincia de la Nueva Galicia, donde no sé con qué auctoridad, porque desta Audiencia yo sé que no la tienen para ello y tampoco de Su Majestad, han hecho y hacen esclavos hasta las mujeres con los hijos de teta de tres o cuatro meses a los pechos de las madres, y herrados todos con el hierro que dicen del Rey, casi tan grande como los carrillos de los niños, y los traen a vender a esta ciudad en los ojos desta Audiencia como hatos de ovejas, a mi ver y creer, por lo que de ello sé, inocentísimos, que no hay corazón de carne, cristiano, a mi ver que lo sufra; la cual crueldad por mandado desta Audiencia fuimos ayer a ver un oidor e yo con un escribano; y vimos todo esto y más que algunos de estos estaban enfermos y enfermas, casi que para espirar.

Escriben de allá que se asuela la tierra. Dios por su piedad lo remedie. Preguntando nosotros a los que los traían que qué mal habían hecho aquellas mujeres y los niños de teta para así los herrar, respondieron que de entre las peñas los sacaron, donde los hallaren huídos y abscondidos (justamente aosadas por cierto) para así los captivar y herrar. Huyen las ovejas delante los lobos, y escóndense las tristes de miedo y temor por los montes y breñas y aún no las quieren dejar,

Magnus Basilius

sino que las toman por de buena guerra: cierto muy grande y muy cargosa ceguedad es ésta. Así que más necesidad a lo que pienso habrá de asegurarlos y aseosgarlos y aseosgarlos (*sic*) que no de espantarlos ni atemorizarlos ni ahuyentarlos, y de quitarles el miedo, que no de ponérsele ni acrecentársele, pues es muy cierto que lo que les hace parecer indómitos, y que se alzan sin alzarse, es la sobra de miedo que tienen cogido, y no rebelión alguna; el cual miedo tarde perderán ni se asegurarán, mientras no oviere obras de la paz y bondad e piedad cristiana, sino crueldades e injurias y espantajos de guerra como ven, sin ver ni entender otra cosa; porque no son estos naturales para con nosotros sino como los páxaros con la red, así se recelan y se espantan y escandalizan y huyen de nosotros y de nuestras obras y redes que les armamos para en cualquier manera que sea por fas y por nefas enredarlos y aprovecharnos dellos con total destrucción y asolamiento suyo; y así también la pacificación de estos naturales para los atraer y no espantar, había de ser a mi ver no guerra, sino caza, en la cual conviene más el cebo de buenas obras, que no inhumanidades ni rigores de guerra, ni esclavos della ni de rescate, si quisiéremos una vez cazarlos, y después de cazados convertirlos, retenerlos, y conservarlos, porque si por esta vía de esclavos de rescate y de guerra se piensa que se han de sustentar en esta tierra los españoles que a ella pasan, cierto, muy triste, miserable y sangrienta, frágil y perecedera sustentación sería esta, y todo se asolaría y perecería, y muy grand engaño y pérdida en ello se rescibiría, y muy presto todo se acabaría, porque sustentarse esto y sustentarse la tierra con esto, cosa imposible sería, porque implica contradicción, y trae consigo repugnancia, porque no se hallará que los naturales se puedan sustentar sustentándose esto, ni sustentarse esto sustentándose los naturales, porque por estas dos vías del hierro de esclavos de guerra y de rescate que dicen y la nueva provisión permite, muy en breve vendrían casi todos o la mucho mayor y mejor parte dellos y más dócil y más inclinada y devota a nuestra religión cristiana, a ser herrados injusta y no debidamente; y los así herrados en las minas echados y muertos en ellas y ellas pobladas y los pueblos despoblados, porque sin los que captivaran en guerras excusadas, injustas y levantadizas que les levantarán debaxo de los pies, y les sacaran debaxo de tierra, yo pienso, cierto, por lo que tengo visto e experimentado, que la mitad o a lo menos de tres partes las dos de toda la suma dellos, sirven los unos a los otros, no como esclavos como nosotros usurpadamente y corrupto el vocablo decimos, sino como hom-

bres libres alquilados, que en derecho se llama este género de servicio *locatio o venditio operarum in perpetuum*, como propiamente hablando parece se había de llamar, y como parece por lo que tengo dicho, porque vemos clara y notoriamente (y a mí me consta como a juez, aunque indigno, a quien esto destas libertades más particularmente ha sido cometido por esta Real Audiencia) en contradictorio juicio llamadas y oídas las partes; y así cada día lo veo y averiguo y pasa ante mí, que destos tales que nosotros corrupta e impropriamente llamados esclavos, tenían e tienen sus casas e hijos y mujeres, y desde allí les acudía y acuden a sus amos con algunos tributillos o con algunas obras o con algunas labores de tierras y sementeras, o con algúnd maíz en poca cantidad, y cosa a ellos muy moderada y posible, de manera que a ellos les quedaba con que se sustentar en su casa y familia que retenían y no perdían, ni tampoco perdían entre ellos lugar ni libertad, y cuando quieren se redimen y dan otro en su lugar, que sustituyen para que sirva por ellos conforme a lo que en semejante caso está establecido en derecho en estos alquileres de obras que se hacen *in perpetuum*; por donde parece y se arguye muy claro que este servicio destos naturales es este alquiler, y no servidumbre que quite libertad, ni ciudad ni familia, como a los esclavos verdaderos entre nosotros y por nuestras propias leyes y no suyas, se les quita y lo pierden todo, como lo perdían los esclavos y mancipios romanos por las leyes romanas entre los romanos por privilegio especial, y no entre los bárbaros, que no tenían tal privilegio ni tal derecho, como los ciudadanos romanos, como lo dice Sant Ambrosio en el lugar dicho, porque si estos entre sí mismos fueran verdaderos esclavos, todo lo perdieran, libertad, ingenuidad, ciudad y familia, y nunca dando otro en su lugar contra la voluntad de su amo se rescataran o redimieron como se redimían y redimen y rescatan estos naturales entre sí cada día, cada y cuando que quieren, lo que no concurre en los verdaderamente siervos e esclavos segúnd derecho; y si dixéremos que este derecho para salvarlos no ha lugar en esta gente bárbara, también habemos de decir lo mismo en el derecho por do los queremos condenar y hacer y retener por verdaderos esclavos, pues tampoco se hizo para con ellos el uno como el otro, y habémosle de tomar en lo que daña, pues le queremos tomar en lo que aprovecha y no aceptarle en parte y en parte repudiarle; y si dixéremos que si no son esclavos verdaderos segúnd nuestras leyes, que lo son segúnd las suyas, porque si los queremos segúnd sus leyes y costumbres, no les guardamos y les quebrantamos las con-

sermo LX unde cum barbaro auri gemarum unde pellitur serica vestimenta unde rogo romana mancipia sumis: scimus casum provincialium nostrorum esse vel civium, etc.

diciones dellas, que es servir como libres sin perder libertad, lugar, ciudad ni familia, y se lo trocamos todo en dura, cruel y verdadera y durísima servidumbre de las minas en que todo esto pierden, y cobran la muerte desesperada y muy cierta y muy temprana de las minas, sacándolos y desnaturándolos de sus pueblos, tierras, deudos y parientes, y de su muy dulce aunque pobre familia, y echándolos como condenados en ellas como en galera, sin lo merecer, contra toda razón natural, divina y humana; y si me dice y responde el español que por razón de mantenerle a él se ha de sufrir y disimular esto y más, que él no pasó en vano tantos mares y trabajos por la seguridad de la tierra, como suelen decir y dicen, demás de que esta tan extrema necesidad yo no la veo, ni la siento, ni la creo, en esta tierra, es mucho de notar para respuesta dello lo que sobre otro tanto como esto dice Sant Juan Crisóstomo, y verdaderamente boca de oro en el quinto tomo y sermón, en estas palabras: *Animadvertente quantum Paulus cure et diligentiae prestiterit ne sui exemplum quempiam perturbaret, inquit enim siscibi gratia frater tuus tristitiam acceperit nondum secundum charitatem incedis qui si moerore aficiendus non erit eo nimis per te nec irritandus; et post pauca, nec propter cibum destrues opus Dei, nam si sacram aliquam eadem suberti grave et nepharium existimatur, quanto magis spirituale hoc templum si ruinam patiatur quando et homines constet sanctitate sacris edibus longe prestare, quippe non parietum gratia sed nostri hujus templi mortem Christus oppetit.* Y por tanto, porque los inconvenientes dichos cesasen y por razón de la diversidad y extrañeza de las gentes y de las maneras y de los servicios y costumbres dellas, y de la mudanza de las tierras longincas las semejantes personas no rescibiesen semejantes agravios y detrimientos así en sus personas como en sus libertades, y estoviesen en sus tierras, donde fácilmente pudiesen ser redimidos y gozar de su libertad, proveyó, y muy bien, justa y santamente la ley del católico Teodosio, cuya suma en el cuerpo de las sumas de las leyes, so el título de *patri qui fi. su. distraxe. li. xj.* dice en estas ya dichas palabras: *Nam si hujusmodi personas aut ad extraneas gentes aut trasmarina loca venundare presumpserit, sex auri uncias fisco se noverit inlacturum.* Así que yo no sé qué diablo de rescate sea éste o quién primero le puso este nombre, que así le impropio en perjuicio de tantos miserables ignorantes que por él, al revés de lo que debiera ser de hombres libres, se han hecho y harán esclavos, y cuando por él tanto templo espiritual de Dios, *quod estis vos o neophiti naturales*, como en esta renaciente Iglesia de este Nuevo Mundo

Chrysto

se edificaba, ha sido y será asolado y destruído, porque lo que yo sé es que los que el derecho dice que se rescataban, eran de poder de bárbaros, que eran infieles y enemigos al pueblo romano que en las guerras habian sido captivados; y estos después de rescatados tenían y gozaban del *ius post liminii* y contra su voluntad no podían ser detenidos en captividad ni servidumbre del que los rescataba ni de otra persona alguna, sino que pagando el rescate que había costado el rescatado, no le podía el que así le rescataba más retener en servidumbre alguna; y si era pobre y no tenía de que pagar el rescate, bastaba en lugar de paga haber servido cinco años, y con tanto quedaba libre, como lo dice a la larga la ley, *fi C. de post. limi. Re.* y en suma la suma de las leyes so el mismo título en estas palabras: *Qui non sua voluntate sed hostili depraedatione in captivitatem ducti sunt, quodcumque in agris vel mancipiis antea tenuerunt sine ullius contradictione tempore quo redierint vindicent ac praesumant captivus nemo teneatur invitus, et si praedator captivum suum vendiderit, captivus emptori pretium redat; quod si pretium non habuerit, quinquenio serviat, quo transacto ingenuitati redatur. Omnes quidem iudices sciant decem libras auri fisco se daturos qui hujus legis praecepta negligierit.* Y lo mismo dice la ley, *f. de. post. li. Re. C.* y también cuasi en efecto lo que dice Sant Ambrosio en el lugar dicho, que a mi ver no es de menospreciar, ni olvidar, ni dexar pasar por alto, porque me parece que esto sólo bastaba sin más para saber y conocer el estado éstos después de venidos a nuestro poder, que tal debería ser aunque fuesen esclavos entre estos bárbaros naturales y no alquilados *in perpetuum*, como tengo dicho que son.

Pero en este género de rescate que entre nosotros se usa en esta tierra, yo lo veo todo al contrario, o no lo entiendo, porque veo clara y notoriamente que estos son cristianos ingenuos, y que de libres alquilados que son, los hacen esclavos, y más que esclavos, y aún como condenados a las minas, siendo libres y inocentes; y también que los que los venden y los compran, por la mayor parte son cristianos, mayormente los que los rescatan, y sin embargo desto, los hierran en las caras por tales esclavos, y se las aran y escriben con los letreros de los nombres de cuantos los van comprando, unos de otros, de mano en mano, y algunos hay que tienen tres y cuatro letreros, y unos vivos y otros muertos, como ellos llaman los borrados; de manera que la cara del hombre que fué criado a imagen de Dios, se ha tornado en esta tierra, por nuestros pecados, papel, no de necios, sino de cobdiciosos, que son peores que ellos y más perjudiciales; y así escritas

*et inglo c. de
pa. qui. fi. dist.
l. fi.*

Sermo LX

las caras los envían a las minas, en lugar del beneficio del derecho del *post liminio que debieran gozar*, pues son cristianos todos por la mayor parte, y los llaman rescatados donde no se les rescibe paga del rescate ni hay memoria dello, y antes que cumplan los cinco años del servicio que dice la ley, y aún los dos, por maravilla es el que queda vivo o con la vida, cuanto más en la libertad a que ningún respeto se tiene, ni hay memoria de tal ley, ni facultad de libertarse aunque sirvan ciento, y menos les resciben el precio porque así los rescataron; el cual precio, si esto de la nueva provisión del hierro ha de pasar adelante y no se ataja, es y será tan poco, que habrá tantos que casi de balde los hallarán, y se los darán y venderán esta gente bárbara y tirana, porque no les cuesta más de mandarles confesar que son esclavos, y así los darán, como los solían dar, por tres o cuatro mantillas, y a las veces a celemín de maíz, mayormente aquellos que no les cuesta más de hurtarlos de pequeños para después rescatarlos a los cristianos españoles; y éstos no serán los menos, ni los españoles saben qué cosa sea este volver de rescate, ni nunca lo vieron ni oyeron decir, ni a la verdad los rescatan para eso, ni para los doctrinar en las cosas de nuestra fe, ni para los instruir en buenas costumbres, como la nueva provisión lo presupone por máxima y verdad, sino para como tengo dicho, matarlos en las minas; ni los tienen por menos esclavos que si los ovieran habido de buena y justa guerra contra turcos y moros, que son no solamente infieles, pero también enemigos de nuestra sancta fe católica y religión cristiana; y éstos, siendo como son fieles y cristianos por la mayor parte, y los que no lo son, no quedando por ellos, sino estando muy prontos y aparejados para serlo, sin resistencia ni molestia alguna que nos hagan, y si alguna alguna (*sic*) vez han hecho, no se hallará que se haya hecho al nombre cristiano, sino a las intolerables fuerzas y violencias que les hacen los cristianos españoles llevándolos por adalides delante de los requerimientos, persuasiones y apercebimientos que se les manda por las instrucciones que llevan que les hagan primero que la guerra, y nunca como débeseles hacer; y demás de esto siendo habidos y rescatados en tierra de cristianos y subjeta a Rey cristianísimo y tan católico como sabemos, donde se publica y predica y rescibe sin resistencia la palabra y denuncia del Sancto Evangelio, y donde sin ser menester hacerlos esclavos ni extorsiones algunas para ello, llega y ha llegado y podrá allegar a su noticia, sin que estos naturales piensen que sea robo y engaño lo que les decimos y les traemos, como de otra manera de necesidad y con mucha razón lo piensan y podrán

otro presupuesto y consideración que estuvo en la nueva provisión.

pensar y sospechar, mayormente viéndose echados en las minas, no con poca irreverencia y vilipendio del Sancto Sacramento del baptismo que nuevamente rescibieron, y por ventura por algunas personas sospechosas del, donde en lugar de alabar y conocer a Dios y ver y experimentar la bondad y piedad cristiana, verán y experimentarán la crueldad de los malos y cobdiciosos cristianos y deprenderán a maldecir el día en que nascieron y la leche que mamaron, y donde también en lugar de las exhortaciones, limosnas, socorros y favores que como otras veces tengo dicho el Concilio general Basiliense, *sesione XIX* les hace y manda hacer a semejantes gentes, pobres neófitos que nuevamente se convierten, en estas palabras: *Ut ipsis conversis manus porrigant adjuatrices ipsi quoque diocesani non solum christianos ad subveniendum exortet, sed tamb de reeditibus ecclesiarum prout poterunt quam de his que ad pauperum usus per ipsos convertenda devolvuntur hujusmodi neophitos sustentare non negligant ipsos que a detractionibus et contumeliis paterna aficione defendat*, les saquen las vidas y la sangre y les destruyan las almas; y ésta es y ha de ser la mejoría y la doctrina cristiana que después de sacados de la libertad que entre los indios tenían, y puestos en nuestro poder por esta vía del hierro de rescate que agora de nuevo por la nueva provisión se permite han de tener y sentir y se les ha de dar y enseñar y no otra; así que no es esto a mi ver, como otras muchas veces tengo dicho, lo que el Concilio general tanto nos exhorta y persuade *per viscera misericordie Dei nostri etc.*, que hagamos, y lo que se debería hacer siquiera por reverencia del Sancto Baptismo que rescibieron y por no se dar lugar a que vengan en vilipendio, y también porque entre ellos ya se enseña muy mejor sin comparación la doctrina cristiana, que no en las casas ni entre la conversación de los españoles, con los cuales por ventura sería mejor que no conversasen, segúnd los malos exemplos de obras, así de soberbia, como de luxuria, como de cobdicia, *quae est idolorum servitus*, como de tráfgos y todo género de profanidades que les damos, sin verse casi en nosotros obra que sea de verdaderos cristianos, en tanta manera, que temo que piensan, y aún no sé si algunas veces lo han dicho y dicen, que jugar y luxuria y alcahuetear es oficio propio de cristianos, y cosa en que ellos piensan mucho los sirven y procuran contentar, no pensando que yerran sino que aciertan, por ver como ven los que con españoles conservan la disolución que anda en esto de pedir las indias hermosas a docenas y medias docenas, y tenerlas en sus casas paridas y preñadas, y traerlos a muchos dellos por alcahuetes dellas, y otras muchas cosas

de aqueste jaez y de otros malos exemplos que les damos, que sería largo de contar, que ven hacer a malos cristianos, en que mucho les daña y nada les aprovecha nuestra conversación, y donde no alcanza la doctrina y predicación cristiana que entre ellos anda, que es en partes longincas y viviendas ásperas; allí no son menos dóciles, ni serían menos obedientes, ni es por su culpa, ni queda por ellos sino por nosotros o por negligencia nuestra, o por no poder con todo por falta de ministros y de alguna buena manera de que hay muy grand necesidad que se les dé que sea general para que por todas partes se conviertan, sin quedar tantos rincones como quedan sin granjearse para Dios y aun para nos, haciéndolos bastantes (pues todo, como tengo dicho en mi parecer, se sufre y compalece, y lo uno a lo otro se ayuda) no por su culpa, que harto muchos dellos lo piden, diciendo que por qué no los van a ellos a predicar y baptizar y doctrinar, y rogándolo y pidiéndolo (cuando ven algúnd español) con mucha instancia, segúnd soy informado, y pidiéndoles y aún dándoles bastimentos y lo que han menester porque les muestren las oraciones del Pater Noster y Ave María; así que de su parte ya no queda por ellos, ni por estar menos prontos y aparejados para la predicación y doctrina cristiana que estos otros de México y sus comarcas, antes queda por nosotros, y porque en lugar de los atraer y convertir y procurarles esto, les procuramos cómo vengan herrados por esclavos a las minas, donde maldigan a sí y al nombre cristiano, y pienso, segúnd la gran docilidad general que en todos se muestra, que los que por allá dicen y piensan que son los peores, son los mejores, porque se están en más buena simplicidad, y no están redomados como ya lo están muchos de aquestos resabidos y aún resabiados de nuestra conversación poco cristiana, si ya pluguiese a Dios que para remedio de todo se diese aquella orden que la cosa demanda o requiere, o si la ya dada por mi parecer no se despreciase.

Así que si se permite el hierro de rescate agora de nuevo por esto, que es por sacarlos de poder de infieles y traerlos a poder de cristianos para que sean mejor tractados y doctrinados, que es la color e ilusión con que por ventura el antiguo engañador Satanás suele desbaratar e subvertir semejantes edificios de una tan grande iglesia nueva como es esta deste Nuevo Mundo que comienza a pulular, cierto grande engaño es el que así se rescibe en ello, por lo que tengo dicho, y también porque la tierra es de cristianos y subjeta a Rey tan católico, y los naturales della ya cuasi todos cristianos, pues por ellos no queda, si nosotros les dié-

otra consideración de la nueva provisión a que se res-ponde

remos la orden tan bastante cuanto Dios nos tiene dado y otorgado el poder y el mando y el palo para ello, y por medios tan nobles y misteriosos para quien bien lo quiere mirar; y también por ser como es la gente tan dispuesta y tan de cera y aparejada para las cosas de nuestra religión cristiana, sin resistencia alguna, y por ser como es este otro mundo nuevo muy diferente del de allá, donde todo cuanto se quiere y cuanto se mande y cuanto se desee en esto y en todo, bien se puede fácilmente efectuar sin ser necesaria nuestra conversaci6n; más de para lo que dicho tengo en mi parecer, que es para la guarda y defensa de la tierra, para no menester, como allí tengo dicho, pues es claro que fuera dello no han de ver ni conocer de nuestras obras que ellos saben muy bien mirar y notar y con veinte ojos andan cada uno mirando y notando, sino todo al contrario de lo que oyen en los púlpitos y se les predica, que para gente ignorante y que no sabe más de lo que oyen e ven, me parece que no será pequeño escándalo ver semejante contradicci6n y repugnancia de las obras a las palabras, por do fácilmente sospecharán y se persuadirán a sí mismos ser algún grande engaño encubierto el que les traemos o lo que les predicamos, como tengo dicho muchas veces otras, y no puedo acabar de decirlo bien como lo siento y como se debería sentir y llorar; así que también parece por lo dicho y más que se podría decir, esta consideraci6n que se tuvo en la provisi6n nueva ser colorada y aparente, pero no existente tan bien como las otras demás.

Que es mayor y más dañosa persecuci6n la nuestra que les damos por malos exemplos que la que en la primitiva Iglesia se daba y hacia por tormentos y martirios.

Por do digo y pienso y tengo por cierto para mí segúnd lo que he visto y veo, que tanto mayor y más recia y fiera persecuci6n es y ha de ser la que rescibe esta Iglesia nueva y primitiva en estas partes deste Nuevo Mundo de sus hijos los malos cristianos que en ella estamos y la venimos a plantar, que la que la primitiva Iglesia de este Viejo Mundo rescibió en sus tiempos de sus enemigos y perseguidores los infieles, que pensando destruirla con tanta sangre como derribaban de los sanctos mártires, más la edificaban, y nosotros veniendo a edificarla con nuestros malos exemplos y obras peores que de infieles, así la destruimos, cuanto es mayor la contradicci6n y repugnancia y el enemigo de dentro de casa, que no el de fuera; porque aunque andamos a descripci6n de tierra comiendo y destruyendo la tierra, cierto no andamos con discreci6n en esta tierra, ni con aquel recatamiento que debiera cuanto a la buena conversi6n y edificaci6n, ni conservaci6n della, porque si fuésemos infieles poderse ya atribuir a enemistad, ceguedad e ignorancia nuestra, como en aquellos bienaventurados tiempos se les atri-

buía a aquellos infieles que la perseguían, y por eso no dañaba su persecución, contradicción, ceguedad ni repugnancia tanto, antes aprovechaba a los fieles y católicos, y los confirmaba y edificaba más en la fe y los movía a haber compasión de la ceguedad e ignorancia con que lo hacían, hasta llorar y rogar por los que así los perseguían: *Domine non statuas eos ad peccatus, Domine ignosce illis quia nesciunt quid faciunt*; y por tanto muchos dellos alcanzaban de Dios misericordia y perdón, porque por ignorancia lo hacían y perseguían la iglesia de Dios como lo dice San Pablo: *Ideo misericordiam consequutus sum, quia ignorans feci in infidelitate*. Pero en nosotros que somos, como dicen, ladrones de casa, y fieles y de la misma profesión cristiana que a ellos les predicamos con las palabras, y les despredicamos y deshacemos y destruimos con las obras. haciendo que parezca fraude, malicia y engaño todo cuanto traemos, viendo en nosotros las obras tan contrarias a las palabras de los sermones que se les predicán, yo no siento qué otra cosa por esta gente, que al presente no sabe más de lo que ve, se pueda presumir y sospechar, sino que viendo esta grand repugnancia y contrariedad que tienen las obras con las palabras, de necesidad nos han de tener por sospechosos y burladores y engañadores y recatarse y escandalizarse en grand manera, y con mucha razón, de nuestras obras, sino osarse jamás fiar de nosotros ni de nuestras palabras; de manera que por nosotros se podrá muy bien decir que del monte sale quien el monte quema, y esta la verdadera enfermedad que esta gente natural padecese en lo espiritual y cosas de la fe, por do mucho desconfían los buenos y expertos médicos que les saben y conocen por experiencia la enfermedad (porque parece incurable) que no las que allá dicen y han querido decir contrarias desto, diciendo que esta es gente reprobada, ingrata, incrédula, siendo nosotros en la verdad la causa y ocasión de todo ello y demás que aquí no digo. La cura y remedio bastante y bien común y general de todo y para todo, a mi ver podría ser y sería muy fácil, juntándolos a ellos a su parte en orden de una muy buena policía mixta y muy buen estado que fuese católico y muy útil y provechoso así para lo espiritual como para lo temporal, pues la cera y la materia está tan blanda y tan dispuesta, que ninguna resistencia de su parte tiene, como está más largamente dicho y apuntado por mi parecer. para meter al sabio en el camino y todo conforme a su arte y manera de vivir y docilidad y a lo que requiere su capacidad y manera y condición de la tierra y naturales della, que como muchas veces tengo dicho, va por otros términos y nortes muy diferentes

de los de allá y de los de allá imaginables, de manera que oyesen nuestras palabras, y no viesen la repugnancia de nuestra conversación y obras contrarias a ellas, y nosotros nos juntásemos y estuviésemos a la nuestra, sirviendo a Dios y sin tanta solicitud y cobdicia como ahora andamos entre ellos, y gozando de sus provechos sin perjuicio suyo y con gran descanso nuestro, rigiéndolos y gobernándolos, y doctrinándolos, instruyéndolos y pacificándolos como apóstoles y como todos somos obligados conforme a la bula e instrucciones que tenemos, y en la guarda y defensa de la tierra para no menester como caballeros católicos, porque en la verdad la verdadera guarda Dios la hace y ha de hacer, y esto deberíamos siempre advertir y no le enojar, y después desto haciéndoles siempre buenos tratamientos y administrándoles y manteniéndoles en la buena recta administración de justicia, de manera que ellos sientan y conozcan y confien que se les hace y ha de hacer, como ya lo van sintiendo, entendiendo y conociendo con este poco comienzo della que tengo dicho que se les ha comenzado a administrar, con que se han asegurado y aseguran en tanta manera más cada día, que aunque ya los principales y caciques quisiesen levantarse y levantar a la gente común, que son los maceoales, que son de las cuatro partes las tres de toda la suma destos naturales, tenemos por cierto no podrían levantarlos ni hacerlos levantar a palos, antes ellos son y han de ser los exploradores y descubridores de cualquier ruin pensamiento que quisiesen poner por la obra contra quien saben y ven y tienen por muy cierto que los trata y ha de tratar bien, y que los mantienen y han de mantener en toda paz, quietud y justicia, y los saca y ha de sacar y librar de tantas y tan grandes tiranías en que estaban opresos y tiranizados, que sienten y conocen tan bien y con tanta cordura, reposo y discreción, como si fuesen letrados; lo cual estos naturales ya muy bien sintiendo y el peligro que en estas sus libertades corren y se les ordena, corren y vienen a más andar, aunque tremiendo y temblando, a pedir sus libertades, o ingenuidades por mejor hablar, pues nunca, según dicho es, las perdieron, ofreciendo cada cual lo que costó y el interese si lo tiene, a sus amos a quien sirven, y trayendo pintado todo lo que en el tiempo que han servido han dado a sus amos, y pidiendo siempre que se les descuenta lo que así han dado y servido del prescio que costaron y que se tenga respecto en ello al mucho tiempo que han servido, tan bien dicho y alegado por sus pinturas como lo supieran hacer Bartulo y Baldo en sus tiempos por escrito, lo cual he hallado que es muy conforme a la dicha suma y a la ley *fi. de post. limi.*

Re. C. de que la dicha suma se sacó, y a lo que allí dice Baldo, *quod interesse servitio personalis extenuat quantitatem debitam*; por manera que el que rescata no puede retener al rescatado, ni el rescatado ser retenido en servidumbre contra su voluntad siendo cristiano, pagando el rescate, o no se llame rescate sino cautiverio, o en defecto de no poderlo pagar, sirviendo por el tal rescate cinco años; por manera que el servicio menoscaba y se recompensa con la deuda del rescate, conforme a la dicha ley y a la dicha suma y al dicho de Baldo allí, pues que éstos que así se han de rescatar y muchos que se han rescatado antes de agora, son cristianos y se rescatan de gente bárbara. Esto de oírlos a justicia a ellos entre ellos ha muy poco que se comenzó, que no se solía hacer, y ha parecido por la obra que se ha descubierto en ello, si no me engaño, la vía recta por do estos han de venir e vienen a banderas desplegadas en el conocimiento de la verdad y bondad de Dios, y en el amor, equidad y fidelidad de su Rey y de la fealdad y crueldad de sus tiranías e sin justicias que entre sí padescían y padescen por falta de la buena administración de justicia y del buen conocimiento della, y por la ignorancia que dello tenían, si no les falta la buena orden que es menester entre ellos para ello, y para que sea general el bien y todos puedan gozar dél, que es juntarlos en buena policía de que ellos sean capaces, y con ordenanzas pocas, claras, conforme a su calidad, manera y condición y capacidad y simplicidad que ellos pudiesen saber y comprender, y sabidos y entendidas, obrar, porque si juntándolos y dándoles semejantes ordenanzas ellos por ellas no se rigen y entienden y toman arte y buena manera de vivir, ninguno otro basta a los regir ni entender; de manera que todo no sea una muy grande confusión y caos inteligible (sic) así para lo espiritual como para lo temporal.

extenuat

Como todos suelen hacer sin ser menester dar traslado a ninguna de las partes, porque ellos se vienen juntos y cada cual traen sus pinturas de lo que han de pedir los que demandan y los reos responder, y ellos mismos lo declaran.

Apuntan en sus pleitos muchas veces, como quien no hace nada, grandes y sutiles puntos y apuntamientos como si lo oviesen estudiado; y de muchos quiero decir aquí uno que no ha mucho ante mí pasó; y es, que una india presentó por demanda su pintura, y declarándola ella misma como todas muy bien saben hacer, y tan bien, que no se podría así fácilmente creer, si no se viese el concierto, sosiego y el denuedo y los meneos y reposo y humildad con que lo ha-

ejemplo de una india que pidió su libertad, porque estando enferma la había su ama echado de casa y desamparado y no queriéndola curar, y después de sana, la tomaba

cen; en que en efecto pidió a su ama que habiéndola ella comprado o alquilado para que la sirviese, en su servicio había enfermado y llegado a lo último de la vida, y estando ella así muy al cabo, le había dicho que se fuese a do quisiese, que hedía con la enfermedad, y la había echado de su casa; y aún demás desto le había tomado una camisa que le había dado, por lo cual era visto haberla desamparado y dejado *pro derelicto*, y después ella había sanado con la ayuda de Dios, y sin la suya de su ama; y agora que la había visto buena y sana, la quería tornar a tomar y a servirse della; por tanto, que le mandase yo que no la tomase ni molestase más sobre ello; su ama lo negó esto: yo le dixé si tenía testigos de cómo aquello había pasado como ella decía; ella respondió que sí, y le repliqué que mirase no fuesen sus parientes, porque serían sospechosos; ella aosadas los traxo tales y tan buenos que pareció ser mucha verdad, y así salió con victoria del pleito. Estas semejantes cosas, cuánto edificuen en esta gente en todo, y cuán fieles y alegres los haga, y cómo lo notan, miran y entienden, no fácilmente se podría decir, ni dicho creer, como ello es y pasa; y pues esta gente es tan dócil y viene ya en tanto conocimiento de Dios y de Su Majestad, oyéndolos a justicia, y haciéndosela y guardándosela, y esto es así verdad que ninguna dubda tiene, aunque les falta en la verdad el aparejo que convenía que oviese para que esto se hiciese como se debería hacer, y se dilatase y alcanzase a todas partes, y no a tan pocas, como tengo muchas veces dicho e inculcado, por Aquel que también por ellos, como por nosotros, murió y se puso en la cruz los brazos abiertos para rescibir a todos, acerca del cual no hay acepción de personas, que Vuestra Majestad y esos señores todos estén muy recatados y sobre el aviso, que por temor ni rebato de alzamiento o despoblación de españoles que por allá les digan, como por acá también nos dicen, ni por males ni abominaciones que desta gente natural les digan ni oyan, no se altere ni revoque lo bueno, ni se acobarde lo sancto, porque mientras esto así se hiciere no habrá causa ni razón por qué temer, donde en la verdad no hay temor, antes le habría con razón donde por temor se hiciese lo contrario; y a mi ver, para no se rescibir en esto engaño, se debe de tener en lo que se ordenare principal fin e intento a que la principal población que ha de permanecer en estas partes para la sustentación dellas, ha de ser de la misma natural, como de la misma madera que es de los mismos indios naturales, haciéndolos tan fieles a nuestro Dios y a nuestro Rey como a nosotros mismos, y mejor si mejor pudiére-

mos, y junto con esto, a que la guarda y defensa della sea de los españoles, a quien ellos siempre han de acatar y sustentar como a sus protectores y instructores, por alguna muy buena orden que se les dé, con que todos vivan contentos y satisfechos, y asesegados en mucho servicio de Dios y de Su Majestad; e ordenar las cosas a este fin, de manera que estos se hagan grandes fieles cristianes, y por ventura se reforme en su humildad y obediencia y paciencia grande, increíble, lo que ya en nuestra soberbia mal se podría reformar, y sean impuestos en el servicio de Dios y de Su Majestad y siempre conservados en ellos; porque siendo fieles a Dios, lo han de ser y sean de necesidad a su Rey, dándoles arte y policía mixta, como tengo dicho, para todo ello, e para hacerlos bastantes para sí e para todos, y para guardarlos y ampararlos de todos inconvenientes que de otra manera padescen, porque si de otra manera este negocio se entiende y ha de entender, yo temo que en breve todo habrá de ir a dar al través, y que será imposible conservarse, como al tiempo doy por testigo en lo porvenir, y a las islas e Tierra Firme en lo pasado; y así se perderá por ventura por mal recaudo la mejor y más dócil y más templada gente y más aparejada para se reformar en ella la Iglesia de Dios, de cuantas se han visto ni pienso que se verán, y no menos provechosa e importante al servicio de Su Majestad.

Así que, concluyendo digo, que lo que la dicha nueva provisión dice y permite en lo que toca a los requisitos y justificaciones de la guerra, jamás nunca se guardó, ni se guarda, ni guardará, ni es posible guardarse por lo que tengo dicho, pues demás desto, la ley y ordenanza ha de ser posible para ser guardada, y las justificaciones de aquesta y aún de la otra provisión nueva de los tamemes que los permite y de otras semejantes, yo las tengo por imposibles, como en la verdad lo son, si lo que dicen se ha de obrar y practicar y no ha de servir solamente de bien parecer; porque mandar e proveer que los tamemes se tomen e alquilen, y paguen por su voluntad y no de otra manera, justa cosa sería si así fuese y si así se hiciese, y si en ellos, digo en los tamemes y naturales, oviese voluntad alguna o atrevimiento para tenerla e decir de no, cuando le faltase voluntad e tovisen en esto algúnd querer o no querer en lo que quieren o les mandan los españoles, y en los españoles oviese comediamento e templanza en ellos, y cuando no lo oviese, pudiese haber testigos y juez y castigo, y quien se osase quejar de españoles; pero si todo esto, con todo lo demás que tengo dicho de las justificaciones y modificaciones, es imposible atenta la calidad de la tierra y de la gente natural, y la ma-

de la provisión
de los tamemes

nera y incomodidad de su vivienda derramada, e la manera de los españoles, y como a esta causa semejantes justificaciones y remedios, al hecho ni a estos naturales no se pueden aplicar, queda que habemos de decir que las tales justificaciones sirvan solamente de bien parecer, y no a los hechos sino a las palabras, y que por esto tal se pueda decir que *lex est imposita verbis et non rebus*, y así es y será en todas las justificaciones con que se quiere justificar esta postrera provisión, porque como queda dicho arriba, ni las justificaciones de la guerra pueden intervenir en hecho, ni haber libre confesión ni voluntad, ni aunque la pudiera haber les perjudica ni podría perjudicar, ni dexar de haber en todo ello grandes fuerzas e violencias, fraudes, cautelas y engaños contra estos miserables que ninguna resistencia ni contradicción osan tener, así de parte de españoles, como de parte de sus mismos principales indios, porque todo ello ha de ser la misma fuerza y violencia, agravio y engaño, sin haber quien lo ose ni sepa hablar ni quejar ni resistir de parte de los herrados así forzados, engañados y opresos, en quien ni quien lo pueda remediar por parte de los jueces, ni quien diga la verdad por falta de testigos, ni quien lo sepa alegar de parte de los abogados, pues tienen pocos o ningunos, y por contrarios a todos y a la cobdicia desenfrenada que es la que ciega a todos, y son en la verdad justificaciones que nunca llegan ni se cumplen, y que sirven y han de servir solamente de bien parecer, como está dicho, y no de más; y remedios es imposible aplicarse en esta tierra ni guardarse, estando como están poblados derramados los naturales de ella.

Así que siendo esto como es, así sería lo seguro quitar la causa porque se quite el pecado, y no digo más en esto, que harto he devaneado; pero con todo no dexaré siempre de decir cuánto mejor e más sin pena e menos trabajo se hace y corta la ropa a la voluntad de su dueño de toda la pieza, conforme a la voluntad de su dueño que es Dios y el Rey, que no destas piezas y remiendos con que se atapa un agujero y se hacen ciento, como son estas piezas y remiendos de leyes y ordenanzas, que ordenando nunca acaban de ordenar cosa que baste; antes por atapar un agujero hacen ciento, y por deshacer una gotera hacen cuatro; y por no acertar bien una vez en el camino y errarlo, rodean y le andan muchas veces, y nunca le acaban de andar, ni llegar a la posada, ni reposo que desean; y por cortar de un inconveniente nascen siete o ciento, como cabezas de hidra; y acontece en aquesto como cuando para hacer un bueno y dulce son y dulce música, toman en las manos la vihuela muy quebrada y destem-

plada, y trabajan y mueren por la templar y concertar, no haciendo caso de la muy suave y muy bien templada y concertada que tienen más a la mano: cosa mucho de admirar como lo dice y se admira Prosper, y lo refiere Santo Antonino, arzobispo de Florencia, en estas palabras: *O facinus inauditum suavi jugo christiani contempto ferreum cupiditatis imperium voluntaria mentium inclinatione suscipimus et abjecto domini nostri levi onere quod subjectos non onerat sed honorat non deprimit sed subleuat, plumbeum pondus nostris cervicibus agravamus quod satis deponi potest quam ferri*. Pues en tanta quiebra y desconcierto, un solo remedio veo, que es dexar de remendar y de andar *per mendicata suffragia* a mendigar en ello, y comenzar, *via regia y elevato velo*, a fundir la cosa de nuevo; pues por la providencia divina hay tanto y tan buen metal de gente en esta tierra, y tan blanda la cera, y tan rasa la tabla, y tan nueva la vasija en que nada hasta agora se ha impreso, dibujado ni infundido, sino que me parece que está la materia tan dispuesta y bien condicionada, y de aquella simplicidad y manera en esta gente natural, como dicen que estaba y era aquello de la edad dorada que tanto alaban los escritores de aquel siglo dorado antiguo, y ahora lloran los desta edad de hierro nuestra, por haberse perdido en ella la sancta y buena simplicidad que entonces reinaba, y cobrado la malicia que ahora reina.

Donde en esta tierra atenta la calidad y disposición della y la humildad y obediencia, sin ninguna resistencia desta gente natural, y su subjección y el católico y grand poder a quien están sujetos, se podría fácilmente hacer de toda ella una masa como de cera muy blanda, como en la verdad Dios, no sin grand milagro y misterio para mí, la ha amasado y dispuesto, y adatado *in fine jam senescentis ecclesiae* para lo que El sólo sabe, y imprimir en ella un muy buen estado de república, y buena policía mixta que sea católico y utilísimo a todos, y conservativo desta tierra y naturales, y preservativo de las injurias y fuerzas y agravios y opresiones que se les hacen en ella sin poderse por otra vía alguna remediar ni estorbar que no se consuman y acaben en breve como se han consumido y acabado los demás de islas y Tierra Firme; y esto no se dice ni se confía, atenta nuestra calidad soberbia y cobdicia, que hace parecer esto imposible a ellos como lo es en nosotros, sino atenta su humildad, obediencia, docilidad y calidad que lo hace tener y confiar en Dios desde ahora por cosa hecha, porque si Dios no lo resiste, no hay en ellos cosa que lo resista ni impida, salvo solamente en nosotros nuestra desconfianza, que basta a impedirlo todo; pero quitada esta aparte y vuelta en una grand

*in Histo. par.
2º titº XI, § 4º*

confianza en Dios, yo no tengo dubda alguna sino que esto que en nosotros con mucha razón verse hecho se desconfiaría, con mucha mayor en estos naturales se podría tener y contar ya por cosa hecha (por tan hecho y por tan sin dubda para mí lo tengo). Y ésta pienso haber sido la causa e intención del autor, no de menospreciar, que ordenó y compuso el muy buen estado y manera de república de que se sacó la de mi parescer, en ponerla, contarla y afirmarla por cosa vista y hecha y experimentada, y porque si esto una vez no se experimentase, parece que no se podría creer; pero quien lo tiene experimentado, ninguna dubda pone en ello: esto hacen y pueden muy bien hacer las diferencias y climas y calidades y constelaciones, influencias de las tierras y sitios y complexiones de los naturales dellas, y ser éste como es en la verdad con grand causa y razón y como por divina inspiración llamado Nuevo Mundo, como en la verdad en todo y por todo lo es, y por tal debe ser tenido para ser bien entendido, gobernado y ordenado, no a la manera y forma del nuestro; porque en la verdad no son forma sino en cuanto justo y posible sea a su arte, manera y condición, convirtiéndoles lo malo en bueno y lo bueno en mejor; lo que a lo menos se debería hacer, aunque también no está, sin sus imposibilidades para con nosotros y también inconvenientes; y si alguna justificación esto sufre, es a mi ver que a lo menos la provisión se limitase que los que se rescatasen no se hererrasen, ni los echasen en las minas, ni los cargasen, haciéndolos tamemes, ni quedasen sus hijos por esclavos, ni perdiesen por ello ingenuidad, ni libertad, ni cosa alguna de su hacienda y familia; sino que fuesen en todo y por todo de la manera que el derecho permite, el contrato de venta de alquiler o locación de obras *in perpetuum*, con las dos condiciones y requisitos que se entienden en él para que el contrato valga y no sea reprobado, ni en perjuicio de la libertad, que son de poder servir por sustituto el alquilado cada y cuando que quisiere y por bien toviere; el cual servicio del tal sustituto se ha de acabar juntamente con la vida de aquel por quien sirve, pues sirve por él y no por sí; y que viviendo el que le sustituyó y muriendo el sustituto, sea obligado en tanto cuanto viviere siempre sustituir otro en su lugar; o si no quisiere servir por sí por sustituto, pueda, pagando el interese, quedar libre de la obligación del tal servicio, el cual se tase conforme a la suma de leyes arriba dicha, que son a respecto de seis por cinco, y doce por diez; y con tal que cuando las obras así alquiladas fuesen inciertas, no pasasen como no pasan a los herederos, ni otro sucesor particular sino que se acabasen y consumiesen, como se acaba y con-

lo que se entiende en el alquiler o venta de obras *in perpetuum*

sume el usufructo, muerto el usufructuario, que se consolida con la propiedad, porque en esto de derecho es semejante a él, y cuando las obras así alquiladas o vendidas fuesen ciertas, se pudiesen heredar, mandar enajenar, trocar y cambiar como el alquilador y comprador quisiese y por bien toviese; por cuanto en tal caso cesan los inconvenientes y agravios que siendo inciertas se podrían rescebir, como se colige de lo que sobre esto arriba queda dicho; pero ¿quién destos miserables y bárbaros e ignorantes, tendrá y conocerá estos sentidos y condiciones? o ¿quién los instruyó para que lo sepan o entiendan, y obren y resistan a nuestra malicia y cobdicia, que no entiende ni se desvela, sino en cómo, por fas y por nefas, se aprovecharán dellos? Yo no lo sé; Dios sólo es el que lo sabe y entiende y lo puede remediar; y si las ocasiones y raíces destos males no se quitan, no pienso que bastarán justificaciones escritas y en práctica, no aplicables, más imposibles.

Y en cuanto a lo demás que la provisión dice de las mujeres y niños de catorce años abaxo, que se tomen por naborías para servir en casa sin los vender y tratándolos bien, demás de lo que cerca desto tengo dicho, querría saber quién tendrá la cuenta y razón desto, o quién será el acusador contra el que así no lo guardare, donde todos en ellos han de pretender interese, y han de ser juez, parte y testigo, y tienen o esperan tener semejantes causas, y que podrían ser acusados e culpados ellos por ello o otro tanto como ello en algún tiempo y por semejantes delitos.

Y en cuanto a lo del sacarse o contratarse los esclavos en las islas e con gentes extrañas como son los españoles para con estos naturales, puesto que en los de buena guerra fuese justo, (si algunos de buena guerra oviese, que tarde o nunca pienso yo que será en estas partes) en los otros de rescate, que han de ser todos de los que tengo dicho, que no son más esclavos que yo, y no hay otros entre ellos, e de los que los padres y madres y otros parientes venden en tiempos de nescesidades, no entiendo yo cómo esto con justicia se pueda hacer con parecer de los que dice la ordenanza y provisión nueva, ni sin él, pues parece ser justisimo lo que en contrario dice la suma ya dicha de las leyes: *Nam si ad extraneas gentes aut transmarina loca etc.*, como está dicho. Por reverencia de Dios, Vuestra Merced lo mire mucho esto, porque me parece que no va así poco en ello, y no se asegure ni descuide con pensar que se comete esto a parecer de tantos, y entre ellos a prelados y religiosos; porque yo sé de cierto que todos por la mayor parte abominan y aborrescen a estos miserables indios, sin los cuales confie-

R e s p o n d e
a otro motivo
de la 2ª provi-
sión, mostrando
el inconveniente que
tiene

Inconveniente
del otro motivo
de la 2ª provi-
sión de la
contratación de
esclavos en las
Islas; por qué
no se deban
permitir.

san por otra parte no poder ni saber vivir, salvo aquellos que parece que Dios ha elegido para los defender, amparar y instruir y doctrinar y llevar el nombre de Cristo entre ellos; a quien Dios creo yo provee de su gracia para que tengan verdadero entendimiento de las cosas tocantes a ellos; y éstos a mi ver, no son muchos, sino bien pocos; y por tanto, en todo es menester estar recatados con todos, y no es de maravillar que esto acontezca agora así en esta gentilidad de nuestros tiempos y en estas partes, pues lo mismo acontecía en tiempo de la primitiva iglesia con la gentilidad de aquellos tiempos entre los apóstoles, que no puede ser nadie más sancto que ellos, excepto San Pablo, a quien Dios hizo vaso de elección para que llevase su nombre entre ellos, sin embargo que estaba de Dios ordenado que en aquella gentilidad así abominada, menospreciada e aborrecida casi de todos, se había de plantar la verdadera fe de su iglesia católica y apostólica, como lo dice el Sancto Atanasio sobre la epístola de San Pablo, *la. ad Thimo*, sobre estas palabras della: *Veritatem dico non mentior, doctor gentium suis dictis facit hic fidem cum enim ceteri apostoli essent ea in re segiores partim quia gentes detestarentur et abhorrent, partim quia nec eas essent ad se admisuri; ipse, inquit, sum ut gentes instruerem destinatus; si itaque Dei filius pro gentibus hisce perpessus est mortem et earumden ipse sum doctor nihil ipse negligas velim pro his deprecari.*

Y por tanto, así como pienso y tengo por cierto, que no ha de faltar así allá como acá quien a esta gente aborrezca y abomine, y maldiga y murmure della, así también tengo por muy cierto y no dubdo que tampoco ha de faltar quien los ame y favorezca siempre, y diga e informe bien dellos y de la verdad, y ponga hasta la vida y la sangre por ellos si menester fuese, *servatis servandis*, y todo por la suma bondad y providencia divina que así lo ordena, para lo que El sólo sabe, pues lo compró y redimió por su sangre preciosa; y pues sobre Vuestra Merced parece que cayó la suerte de ser la guía e amparo de aquestos más particularmente que otro, no se debe a mi ver tener esto en poco, ni descuidarse ni dexarse mucho de pensar e mirar sobre ello, para después de bien pensado, obrar lo que pareciere mejor para el servicio de Dios Nuestra Señor y de Su Majestad, e pro e bien común de toda esta tierra, e de los españoles y naturales della.

En quanto a lo demás que se dice en la dicha provisión nueva del hierro de rescate que se les eche por su confesión de los que han de ser herrados, demás de lo que tengo dicho, que todos ello, para después de bien pensado, obrar lo que

otro inconveniente grande que resulta de la nueva provisión

pareciere mejor errados y engañados en ello creyendo que son esclavos e no lo seyendo; también tengo por cosa cruel y muy inhumana que se crea y se esté en esto a su confesión, para que así les perjudique e por ella se les quiten las libertades, y se les eche el hierro, que tarde se les podrá quitar o nunca sabiendo que de derecho no les perjudica, como está dicho, e que es imposible dexar de intervenir en esto muchas y muy grandes fuerzas e violencias, fraudes y engaños e tiranías, así de parte de los españoles, como de parte de sus propios tiranos, que son sus principales, que son todos los que les han de decir e mandarles que digan y confiesen que son sus esclavos, para después de una vez herrados, rescatarlos y venderlos a españoles para las minas y aún dárselos medio de balde, por ser como son los más leales e más fieles a Dios y a Su Majestad y a ellos sospechosos de descubrir lo que mal hacen y quisieren hacer, y por sacallos a esta causa de entre sí e no los tener por testigos e acusadores como les tienen y han de tener, y es un grande bien y seguridad que los tengan de todos sus hechos y dichos y idolatrías y borracheras como lo saben y suelen muy bien y como buenos cristianos descubrir; y como no tengo dubda que siempre lo harán e han de hacer, porque estos son los que aman y desean muchos los sanctos Sacramentos de la Iglesia y los que se confiesan e casan y hacen las disciplinas con fervor y devoción y humildad, y en número increíble a quien no lo ha visto, y los que aman a los cristianos e sustentan la tierra, y los que son de increíble obediencia e humildad, y de quien se esperaba e espera en estas partes e Nuevo Mundo una muy grande y muy reformada Iglesia, si nuestros pecados y las astucias y cautelas del antiguo Satanás que tanto los persigue, los dexase vivir y no diese con todos al través.

Pues de los hijos de aquestos tales así herrados que, como tengo dicho, son todos libres e ingenuos entre ellos, y también lo habían de ser todos cuantos hijos toviesen antes de ser venidos sus padres y madres por esta vía de rescate así, a ser herrados a nuestro poder, no sé yo cierto qué se haga ni quién estorbará que no sean también esclavos de españoles después de una vez entrados en su poder y puestos en las minas también como sus padres, como habrá de ser.

Pues los hijos de las madres libres así herradas y hechas esclavas en poder de españoles, que en la verdad también entre ellos todos son libres sin tener obligación a servicio alguno, si de nuevo no los alquilan como está dicho, ¿quién estorbará asimesmo que no sean entre españoles esclavos verdaderos, después de una vez entrados en su poder, o quién

de los hijos

de ellos los reclamará o entenderá o los instruirá para ello?

Pues habiendo de nascer y nasciendo éstos entre nosotros verdaderos esclavos, como dicho es, como hijos de madre esclava herrada, aunque en verdad no lo sea como no lo es, y nosotros segúnd nuestras leyes (aunque contra sus costumbres) de tenerlos por tales verdaderos esclavos, irreparable daño y agravio cierto a mi ver resciben y rescibirán y tan grande que yo no sé con qué se satisfaga ni qué restitución lleve ante Dios, que no se engaña antes todo lo sabe, ve y entiende, aunque nosotros nos queramos en ello dexar engañar.

de los chichimecas

Pues en lo de los chichimecas, ya tengo dicho que de su natura no son menos dóciles que estos otros, y que muchos dellos, segúnd soy informado, querrían, desean y piden bautismo y doctrina, y la buena paz, amor y conversación nuestra, si nosotros buenamente lo quisiésemos y se la diésemos y no los amontásemos, ni irritásemos, ni los hiciésemos más zahareños, ni los traxésemos tan espantados con ver obras tan crueles e inhumanas como ven, saben y entienden en nosotros para con ellos por do quiera que vamos, y muchas veces las experimentan y sienten; y en algunas partes donde los hacen rebeldes e indómitos por ventura todos habrían venido de obediencia y de paz, si los españoles los oviesen querido rescibir y pacificar conforme a la bula e instrucciones que de Su Majestad para ello tienen, y si no oviesen querido y buscado y encaminado así acá como allá, más su provecho propio particular, que no la salvación y buena distracción y conservación de la tierra; y así no han querido antes de venir el hierro y con esperanza dél hasta ahora pacificados, sino ahora después de venido, destruirlos y hacerlos esclavos, como ellos dicen, de guerra; y como yo digo y pienso que es más cierto y seguro, de defensa y natural contra nuestras fuerzas, agravios y violencias, o de simplicidad e ignorancia, como es notorio, muchos de los cuales han vendido antes que los hagan. Vea Vuestra Merced qué información se podrá haber que bastante sea para pronunciar la tal guerra por justa y los tomados en ella por verdaderos esclavos, pues se ha de hacer de personas y testigos tales, que tan partes son y tanto interese pretenden en la causa, y que tan capitales enemigos se les muestran y que con todo esto han de ser juez, parte y testigo contra ellos, y habiéndose dexado estar muriendo de hambre esperando el hierro que ahora les echan. Destos después y ahora, poco ha, se vieron en esta ciudad muchos traídos a vender, y vendidos herrados en los carrillos con el hierro que ellos dicen de Su Majestad, y sin esperar sentencia ni aprobación desta Audiencia Real, y sin